

# TRUE CRIME: UNA OPORTUNIDAD ¿PERDIDA?

## TRUE CRIME: A LOST? CHANCE

Rocío Trillo Varela  
Jueza del Tribunal de Instancia de Castuera (Badajoz)

Fecha de recepción: 8 de agosto 2025  
Fecha de aceptación: 8 de septiembre 2025



### SUMARIO:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ¿POR QUÉ VEMOS TRUE CRIME?
- III. EL PELIGRO DE REVICTIMIZAR
- IV. LA INTERACCIÓN CON LAS DINÁMICAS DE GÉNERO
- V. LA CULTURA PUNITIVISTA
- VI. UNA IMAGEN DESPOLITIZADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA
- VII. EL TRUE CRIME COMO OPORTUNIDAD
- VIII. CONCLUSIONES
- IX. BIBLIOGRAFÍA.

## RESUMEN:

El consumo de contenido sobre crímenes reales ha aumentado en los últimos años. La producción y el consumo acrítico de este contenido conllevan riesgos, como son la victimización secundaria, el refuerzo de los roles de género, y la promoción de una cultura punitivista y de una imagen despolitizada del sistema de justicia. Sin embargo, un contenido respetuoso con las víctimas y crítico con las dinámicas de género, basado en los derechos fundamentales y efectivo a la hora de reivindicar mejoras en el sistema de justicia puede constituir una oportunidad que no debemos dejar pasar.

## ABSTRACT:

*The consumption of true crime content has increased in recent years. The uncritical production and consumption of this content carries risks, such as secondary victimization, the reinforcement of gender roles, and the promotion of a punitive culture and a depoliticized image of the justice system. However, content that is respectful of victims and critical of gender dynamics, based on fundamental rights and effective in demanding improvements in the justice system, can represent an opportunity we must not miss.*

## PALABRAS CLAVE:

Crímenes reales; victimización secundaria; perspectiva de género; derechos fundamentales; punitivismo.

## KEYWORDS:

*True crime; secondary victimization; gender perspective; fundamental rights; punitivism.*

## I. INTRODUCCIÓN

El *true crimen*, que podría traducirse como “crímenes reales” es un género de no-ficción en el que se narra un crimen real.

En los últimos años, ha aumentado enormemente el consumo de contenido sobre crímenes reales, en forma de podcasts, series, documentales o libros. Podemos encontrar este tipo de contenido en las series más vistas de Netflix y en los podcasts más escuchados de Spotify. El *true crime* ha llevado *Crimis* de la radio pública en catalán a la televisión privada en español, ha dado a Javier

Bardem una (otra) nominación a los Globos de Oro, y sirve de premisa o hilo conductor de obras de ficción, como *Sólo asesinatos en el edificio* en Disney+ y *Bodkin* en Netflix.

El interés por los crímenes reales no es reciente, como demuestra que todos hayamos oído hablar de “Jack el destripador” o que sigamos leyendo *A sangre fría* casi sesenta años después de su publicación, pero internet, las plataformas de streaming y el aumento del consumo de podcast han catapultado el género.

La mezcla entre género de éxito y contenido sensible puede ser una oportunidad, si se aprovecha el interés del público para aportar una mirada crítica, o un riesgo, si simplemente se instrumentaliza el morbo del contenido para aumentar las visualizaciones.

Antes de comenzar a examinar con mayor detenimiento esta oportunidad y este riesgo, debemos partir preguntándonos por qué consumimos este tipo de contenido.

## II. ¿POR QUÉ VEMOS TRUE CRIME?

El criminalista Vicente Garrido explica en su libro *True Crime: La fascinación del mal*<sup>1</sup> que el primer motivo por el que habría aumentado el interés por el *true crime* sería que el tipo de delitos violentos que narran “*ofrecen una narración altamente dramática, donde los elementos del suspense y del misterio crean una historia que atrapa*”.

El segundo motivo sería que, a medida que los *true crime* se van multiplicando y haciendo más diversos, arrojan más luz sobre “*otros tipos de delincuencia que cada vez se estiman más dañinos, como la cometida por gente con poder económico o por instituciones o autoridades del estado*”, permitiendo así a los consumidores acceder a ámbitos de la realidad que normalmente les estarían vedados.

El tercer motivo sería que el *true crime* permitiría “*hacer una crítica más compleja y elaborada de todos los aspectos y condicionantes de una determinada realidad o fenómeno criminal*”, por el lapso transcurrido desde los hechos y la capacidad de desarrollar el tema sin limitaciones de tiempo, características en las que difiere, por ejemplo, de la información dada en los telediarios.

El cuarto motivo sería que el *true crime* nos permite comprender aspectos de “*la psicología y las experiencias de los protagonistas*”.

<sup>1</sup> Garrido, V. *True Crime. La fascinación del mal*. 5ª Ed., Ariel, Barcelona, 2020, p. 15-17.

Y en quinto lugar, y seguramente más importante, Vicente Garrido señala como último motivo que el *true crime* habla de la naturaleza humana, de nuestras virtudes y debilidades, como han hecho todas las grandes obras literarias.

Aunque Vicente Garrido da en su obra una imagen optimista de las finalidades y el potencial del *true crime*, no sin argumentos, en los últimos años también se han hecho oír voces críticas con este contenido y la forma en que se enfoca.

Vamos a examinar algunos de los riesgos de la popularización de este género: el peligro de revictimización, la interacción con las dinámicas de género, la cultura punitivista y una imagen despolitizada del sistema de justicia. Concluiremos con una mirada al potencial del *true crime* que consigue sortear estos riesgos.

### III. EL PELIGRO DE REVICTIMIZAR

La sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, sección 1, del 10 de noviembre de 2022 (ROJ: STS 4140/2022 - ECLI:ES:TS:2022:4140) recogió que la victimización secundaria no es un concepto jurídico indeterminado, sino *“una realidad incuestionable sobre la que ya han tratado los expertos. La doctrina trata sobre este concepto señalando que la victimización secundaria deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales, y en consecuencia esta victimización no sólo ocurre como consecuencia directa de la actuación criminal, sino a través de la respuesta de instituciones e individuos en la atención que se le brinda a éstas”*<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> STS 4140/2022. 10 de noviembre de 2022. FJ.3. ECLI:ES:TS:2022:4140

## Wild Wild Country



En este sentido, la publicación o emisión de un producto cultural sobre un crimen real puede incidir sobre la vida privada, la tranquilidad y, en definitiva, los derechos de las víctimas de ese crimen.

Este riesgo aumenta cuando se recurre a casos cada vez más cercanos en el tiempo y en el espacio. Un ejemplo es el documental *El caso Sancho*, de HBO, cuyo primer capítulo se estrenó en abril de 2024, cuando todavía no se había dictado sentencia en el procedimiento en cuestión, y que fue retransmitiendo el avance del caso en directo<sup>3</sup>. No es el único ejemplo relacionado con nuestro país: recientemente hemos podido asistir a la polémica que rodeó el anuncio por la editorial Anagrama de la publicación de *El odio*, el libro de Luisgé Martín dedicado a José Bretón, condenado por matar a sus dos hijos.

Probablemente la voz que más y mejor ha denunciado el riesgo de revictimización del *true crime* sea la de Patricia Ramírez, la madre de Gabriel Cruz, que en 2024 denunció públicamente que la responsable de la muerte de su hijo estaba grabando un documental desde el centro penitenciario donde cumplía la pena de prisión permanente revisable a que fue condenada en 2019. Patricia denunció que Ana Julia Quezada estaba menoscabando la imagen y la memoria de su hijo, haciéndoles aún más daño si cabía, y obligándoles a exponerse públicamente de nuevo para detener el documental. También solicitó comparecer ante las comisiones de Justicia e Interior del Congreso y el Senado para exponer la revictimización que vivían las víctimas de delitos violentos debido a la violencia mediática<sup>4</sup>.

Y es que, como ya hemos expuesto, las historias sobre crímenes reales atraen inevitablemente al público. En su libro *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*, en el que profundizaremos al referirnos a la intersección del *true crime* con las dinámicas de género, Nerea Barjola traza una línea que va desde el Londres de 1888 hasta el Alcàsser de 1992: “Al igual que ocurrirá en Alcàsser, en Londres, las historias sobre violencia sexual no solo repartían miedo entre las mujeres, sino que también provocaban fascinación y “adicción” a las noticias relacionadas con los terrores sexuales”<sup>5</sup>. Esta curiosidad, si no va unida a la reflexión y al sentido crítico, y sí a la vira-

---

<sup>3</sup> HBO MAX (4 de octubre de 2024). La serie documental EL CASO SANCHO al completo, ya disponible en Max [Nota de prensa]. <https://press-spain.max.com/post/la-serie-documental-el-caso-sancho-al-completo-ya-disponible-en->

<sup>4</sup> Ortega Dolz, P. (11 de mayo de 2024). La madre del pequeño Gabriel denuncia que la asesina de su hijo graba un documental sobre su muerte desde la cárcel. *El País*. <https://elpais.com/espana/2024-05-11/la-madre-del-pequeno-gabriel-denuncia-que-la-asesina-de-su-hijo-graba-un-documental-sobre-su-muerte-desde-la-carcel.html>

<sup>5</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. 3ª Ed., Virus Editorial, Barcelona, 2018, p. 54.

lidad y al consumo inmediato, aumenta el peligro de frivolidad, dando lugar a memes o al salto a la fama de personas condenadas tras el éxito de los documentales sobre los crímenes que cometieron<sup>6</sup>.

Nerea Barjola recoge en su libro que durante la celebración de las sesiones del juicio de los crímenes de Alcàsser acudía público que se comportaba como auténticos fans: *“Vengo al juicio porque me gusta y porque yo que sé... cada día... quieres... como una droga. Te levantas y dices, a ver qué pasa hoy, qué sale, a ver si sale algo nuevo. Y nada, es interesante, me sirve de aliciente, vengo muy a gusto. Tengo unos compañeros fenomenales. Y lo pasamos muy bien en medio del mal, claro; porque, claro, no se viene por morbo”*<sup>7</sup>.

El primer reto de un *true crime* constructivo o, si se quiere, ético, es que respete los derechos de las víctimas sin caer en el morbo y la frivolidad. Las víctimas merecen que lo que tenemos que aprender de lo que les ha ocurrido, que seguramente sea mucho, lo aprendamos desde el respeto y la reflexión crítica, no sólo como más contenido que consumir.

#### IV. LA INTERACCIÓN CON LAS DINÁMICAS DE GÉNERO

Es una verdad mundialmente reconocida que el público de *true crime* está compuesto mayoritariamente por mujeres. Pero, ¿por qué?

En el artículo *Atrapadas por el True Crime: ¿por qué las mujeres se sienten atraídas por las historias de violación, asesinato y asesinos en serie?*<sup>8</sup>, los autores Amanda M. Vicary and R. Chris Fraley concluyen que una de las posibles explicaciones es que las mujeres tienen mayor temor a ser víctimas de delitos, y este contenido les hace sentir que están adquiriendo estrategias de supervivencia. Sin embargo, los propios autores se refieren a que este dato entra en contradicción con otro: es más probable ser víctima de un delito si eres hombre que si eres mujer. Se preguntan, entonces, de dónde puede provenir este mayor temor, mencionando como posibilidades que han sido sugeridas que hay crímenes, como la violación, de los que las mujeres son víctimas con mayor frecuencia, o que los medios suelen centrarse en los crímenes más inusuales, y habitualmente en víctimas femeninas. En cualquier caso, advierten de que este mayor interés por conocer estrategias de supervivencia, unido a esa menor pro-

<sup>6</sup> Zavía, M.S. (9 de mayo de 2024). La fiebre del “true crime” está arrasando con todo. Incluida la paciencia de algunos familiares de las víctimas. Xataka.com. <https://www.xataka.com/magnet/fiebre-true-crime-esta-arrasando-espana-para-algunos-familiares-victimas-ha-llegado-demasiado-lejos>

<sup>7</sup> Alcàsser, *enganchados al misterio*, emitido por Antena 3 Televisión, el 27 de julio de 1997, como aparece citado en Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. op. cit. p. 203.

<sup>8</sup> Vicary, A.M., Fraley, R.C. *Captured by True Crime: Why are women drawn to tales of rape, murder and serial killer?* *Social Psychological and Personality Science*, 2010, 1(1), p-81-86

bilidad de ser víctima de delitos, puede significar que las mujeres que consumen este contenido estarían aumentando la percepción de su propio peligro, lo que conduciría a limitarlas en vez de empoderarlas.

Precisamente, en el ya citado libro sobre el caso Alcàsser *Microfísica sexista del poder*, Nerea Barjola hace un análisis de la narrativa social que se construyó en torno al caso Alcàsser.

El 13 de noviembre de 1992, en la localidad valenciana de Alcàsser, Miriam, Toñi y Desirée, tres amigas de catorce y quince años, salieron de casa para asistir a una fiesta en la cercana localidad de Picassent, para lo cual hicieron autostop. Esa misma noche desaparecieron (forzadamente, como matiza con acierto la autora), y sus cuerpos fueron encontrados el 27 de enero de 1993 con signos de enorme violencia.

Nerea Barjola expone cómo el relato de los medios implicó la construcción de una narrativa del terror sexual, por el cual, como reacción a los avances en derechos de las mujeres obtenidos en las décadas anteriores, se pretendió devolver a éstas al ámbito privado, con la amenaza subyacente de lo que podía ocurrirles si traspasaban los límites de lo público.

Haciendo un paralelismo con el ya citado caso de Jack el destripador, Nerea Barjola explica que en 1888 “*Los crímenes contra las trabajadoras sexuales hacían alusión, con una importante carga simbólica, a lo que podía ocurrir si las mujeres traspasaban el espacio de lo privado, porque fuera de él todas eran mujeres públicas*”<sup>9</sup>. Y del mismo modo, señala que “*Al igual que en el Londres de 1888 tras el crimen de Alcàsser se produjo una tendencia a resituar a las mujeres en sus casas y bajo la protección masculina. De la misma manera, se les instó a proceder con más cautela si no querían ponerse a sí mismas en peligro. (...) En ausencia de compañía y protección masculina, las mujeres en tierra de nadie son de cualquiera o, lo que es lo mismo, de todos*”<sup>10</sup>.

Así, Nerea Barjola describe cómo, en uno de los muchos programas que se dedicaron al caso, el crimen de Alcàsser fue planteado como un problema de educación, pero no de la educación dada a los autores sino de la de las víctimas: muchos padres entendían que se había concedido demasiada libertad a los (en realidad, a *las*) jóvenes, y que el crimen era la consecuencia. Del mismo modo, cuenta cómo un personaje destacado en la construcción de ese relato social fue el de la amiga que ese día no salió con Miriam, Toñi y Desirée porque estaba

<sup>9</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. op.cit. p. 51.

<sup>10</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. op.cit. p. 53.

enferma, y que fue presentada como símbolo de la recompensa para quienes se mantienen dentro de los límites impuestos (para las mujeres, claro). Este razonamiento *“esencializa el peligro y el miedo, es decir, existe un peligro per se, no sujeto a nada ni como consecuencia de nada, al que hay que someterse”*<sup>11</sup>.

Por lo tanto, existe también un riesgo en la popularización de un tipo de *true crime* sin perspectiva de género. En primer lugar, porque puede aumentar la autopercepción de peligro de las mujeres, haciendo que el miedo las lleve a limitarse a sí mismas. Y en segundo lugar porque, como hemos podido ver con el caso Alcàsser, un *true crime* que omita un análisis de cómo, por qué y bajo qué dinámicas sociales los hombres matan y violan a las mujeres impide deconstruir esas dinámicas e incluso puede conducir a restringir aún más las libertades de las (potenciales) víctimas.

## V. LA CULTURA PUNITIVISTA

Cuando hablamos de punitivismo nos referimos a una corriente de política criminal que entiende que la finalidad principal de la pena es la retributiva, es decir, el castigo al delincuente.

Para plantear esta cuestión me gustaría partir de un ejemplo que proviene de mi experiencia como oyente de podcasts sobre *true crime*. En un podcast en el que se entrevistaba a una conocida “podcaster” de crímenes reales, el entrevistador le preguntó si estaba a favor o en contra de la pena de muerte. La entrevistada contestó no estar segura de su posición al respecto, y entonces el entrevistador utilizó, para convencer de su posición contraria a la pena de muerte, las cifras de condenados inocentes. Es decir, no se planteó en ningún momento un debate sobre la dignidad de una persona condenada que, efectivamente, haya cometido el delito. No se partió de la base de que esa persona cuente, también, con derechos fundamentales.

Los juristas sabemos bien que el artículo 25 de la Constitución Española prevé que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. También sabemos que el Tribunal Constitucional, en sentencia de 16 de febrero de 1988, indicó que *“de esta declaración constitucional no se sigue (..) el que tales fines reeducadores y resocializadores sean los únicos objetivos admisibles de la privación penal de la libertad”*<sup>12</sup>. Conocemos, sobre todo si somos instructores, que el protagonista del derecho procesal penal es la persona acusada, y que todo el derecho penal se articula como un sistema de garantías que legitima el ius puniendi del Estado

<sup>11</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. op.cit. p. 104.

<sup>12</sup> STC 19/1988 de 16 de febrero de 1988, FJ.9, (ROJ: STC 19/1988 - ECLI:ES:TC:1988:19)

protegiéndonos, como ciudadanos, de su ejercicio arbitrario. Por último, somos conscientes de que nuestra cultura jurídica contemporánea está basada en el respeto a los derechos humanos, que tienen en su centro el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todo ser humano.

Sin embargo, raramente estas cuestiones se exponen en las narraciones de *true crime*, que raramente son contadas por juristas. Ello, unido a un estilo narrativo cercano y, en ocasiones, centrado en las emociones, y al hecho de que los contenidos se centren habitualmente en los peores y más graves crímenes imaginables, puede desincentivar un diálogo sobre los fines de la pena centrado en los derechos fundamentales.

Y ello no es un tema menor, puesto que estos productos tienen *“con frecuencia más peso en la política criminal que el que pueda derivarse de la propia ciencia formal realizada en las universidades”*<sup>13</sup>.

Nerea Barjola explica cómo, en el caso Alcàsser, en el tiempo que transcurrió entre la desaparición (forzada) de las menores y el hallazgo de sus cuerpos, ante la ausencia de información *“los medios de comunicación comenzaron a hacer sus propias interpretaciones de lo ocurrido. Se comienza a perfilar, de manera discreta, una forma de grabar y producir noticia que focaliza la atención en las emociones y no en los hechos”*<sup>14</sup>. Se plantó así una semilla que siguió creciendo cuando aparecieron los cuerpos sin vida de las chicas, ya que ello *“desencadenó una feroz competencia entre los medios de comunicación. En ausencia de datos sobre lo ocurrido, la exclusiva se centraba en el sufrimiento”*<sup>15</sup>. De este modo, cuando se identificó a los responsables de los delitos, como consecuencia del camino seguido por los medios, *“El énfasis en el dolor exacerbó el sentimiento de venganza y, como consecuencia, se produjo una exigencia generalizada de pena de muerte”*<sup>16</sup>.

La autora expone cómo este recurrir a las emociones supone una huida de la mirada crítica sobre los hechos y sus circunstancias, e impide una verdadera reflexión social que conduzca a implementar medidas para evitar la repetición de hechos similares: *“Una condena que no implicara la muerte del reo no resultaba satisfactoria para una sociedad que no se hallaba en situación de reflexionar sobre la violencia sexual, y encontraba en la pena capital la única solución posible. Había que guillotinar la posibilidad de que el triple crimen introdujera el debate*

<sup>13</sup> Garrido, V. *True Crime. La fascinación del mal*. op.cit. p. 37.

<sup>14</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual* op.cit. p. 87.

<sup>15</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. op.cit. p. 95.

<sup>16</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. op.cit. p. 120.

*o el discurso de que el asesinato era el producto de una sociedad que permite la violencia cotidiana contra las mujeres*<sup>17</sup>.

Por lo tanto, un modelo de *true crime* que carezca de una perspectiva basada en los derechos humanos y de una base jurídica, y se centre sólo en las emociones, puede promover una cultura punitivista alejada de los fines y principios que deben guiar al derecho penal.

## VI. UNA IMAGEN DESPOLITIZADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Entendemos por “despolitizar” “quitar carácter o voluntad política a alguien o a un hecho”<sup>18</sup>.

No cabe duda de que las cuestiones que rodean al sistema de justicia tienen un carácter político, al afectar a la organización de uno de los tres pilares de un estado democrático y configurarse conforme a las normas aprobadas por el poder legislativo. Ello no significa ubicarse en ningún lugar determinado del espectro político: toda cuestión pública es, por su propia naturaleza, política. Así, “política” se define como “*arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados*” y como “*actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos*”<sup>19</sup>.

Señala Vicente Garrido que “*Existe el convencimiento de que la principal crítica social- y al sistema de justicia criminal, en particular- se realiza hoy en día a través del true crime*”<sup>20</sup>. Y es probable que así sea, ya que, como poco, puede reconocerse que el *true crime* acerca los asuntos judiciales al público y crea así un espacio donde pueden ser debatidos.

Sin embargo, pocas veces se hace referencia, cuando se trata de *true crime*, a los motivos políticos que afectan a la estructura de la justicia incidiendo en el desarrollo de las investigaciones.

Como ejemplo, podemos señalar que en múltiples ocasiones se destaca la lentitud de la justicia, pero de una manera o bien impersonal, como si no fuera responsabilidad de nada ni nadie, o bien individualizada, como si fuera una responsabilidad de los concretos individuos que dirigen una investigación. Raramente se explican la escasez de inversión en medios personales y materiales, la rotación del personal o el aumento progresivo de la carga de trabajo.

<sup>17</sup> Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual op.cit.*, p. 121.

<sup>18</sup> Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.a ed.)*. Consultado en <https://dle.rae.es/despolitizar?m=form>

<sup>19</sup> Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.a ed.)*. Consultado en <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico#PHkNCBS>

<sup>20</sup> Garrido, V. *True Crime. La fascinación del mal. op.cit.*, p. 44.

## Un golpe maestro (Evil Genius)



Se pierde así la oportunidad de que la ciudadanía conozca las razones que determinan los errores y las dilaciones judiciales, y pueda actuar reivindicando mejoras, y se da una imagen del sistema de justicia que es, cuando menos, parcial.

### VII. EL TRUE CRIME COMO OPORTUNIDAD

Hemos expuesto los riesgos del *true crime* mal enfocado, pero estos riesgos, si se sortean, pueden permitirnos ver el *true crime* como una oportunidad para un diálogo social enriquecedor.

Del mismo modo en que una narración irrespetuosa con las víctimas constituye una victimización secundaria, un relato que les dé voz puede formar parte de su proceso de reparación.

El *true crime*, según la perspectiva con la que se enfoque, puede servir para reforzar los roles de género y resituar a las mujeres en lo privado, pero también para cuestionar esos roles y aportar a su deconstrucción. La cobertura mediática del asesinato de Rocío Wanninkhof en España y la investigación de la muerte de Meredith Kercher en Italia dan pie a interesantes reflexiones acerca de lo que ocurrió cuando las reacciones de Dolores Vázquez y de Amanda Knox

no se ajustaron a lo que se esperaba de ellas como mujeres. Un examen de estos casos nos permite plantearnos la influencia de los estereotipos de género en la construcción de imaginarios de “femme fatale”.

Los relatos sobre crímenes reales pueden también constituir un espacio en el que explicar la importancia de las garantías procesales y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas que intervienen en el procedimiento y, sobre todo, de las personas investigadas. El libro de Jorge Volpi *Una novela criminal* y su podcast homónimo, en los que se narra el proceso que dio lugar al encarcelamiento y posterior amparo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México de Florence Cassez, permiten explicar la importancia de las garantías procesales en el momento de la detención, y cómo un vicio en la práctica de las primeras diligencias puede viciar todas las que se practiquen con posterioridad.

Por último, estos relatos también son una oportunidad para hablar sobre política. La discusión sobre el caso O. J. Simpson implica un diálogo sobre las dinámicas raciales en Estados Unidos, la violencia policial, la violencia de género y la conciencia de clase. Asimismo, el relato de cualquier caso en el que se haya incurrido en dilaciones o errores judiciales permite exponer las condiciones estructurales en que éstos se enmarcan.

## VIII. CONCLUSIONES

A lo largo de este artículo hemos expuesto los potenciales riesgos y beneficios de “la moda” del true crime.

Vicente Garrido argumenta que *“El true crime que llega a la gente y constituye un tema de conversación relevante durante un tiempo puede producir cambios en las leyes y en la política criminal si se sacude con suficiente fuerza su indignación y señala dónde están las grietas y los pilares podridos”*<sup>21</sup>.

Yo añado que, para que esa sacudida y ese señalamiento sean constructivos, deben hacerse con rigor, con consideración hacia las víctimas y con sentido crítico.

Ello implica, en primer lugar, contar con la voz de las víctimas y respetar su intimidad y su silencio si esa es su opción.

En segundo lugar, ser conscientes de y críticos con el modo en que las dinámicas de género afectan a la narrativa social que rodea a un crimen.

En tercer lugar, poner los derechos fundamentales en el centro del relato.

Por último, garantizar que estas historias sirvan para realizar un análisis riguroso de las estructuras que inciden en las dilaciones y los errores judiciales, para poder exigir los cambios que impidan que sigan ocurriendo.

<sup>21</sup> Garrido, V. *True Crime. La fascinación del mal*. op.cit. p. 121.

Para todo ello es necesario que, como oyentes, lectores o espectadores de *true crime*, seamos críticos y exigentes con el contenido que consumimos.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

Garrido, V. True Crime. *La fascinación del mal*. 5ª Ed., Ariel, Barcelona, 2020. STS 4140/2022, 10 de noviembre de 2022, FJ.3. ECLI:ES:TS:2022:4140

HBO MAX (4 de octubre de 2024). La serie documental EL CASO SANCHO al completo, ya disponible en Max [Nota de prensa]. <https://press-spain.max.com/post/la-serie-documental-el-caso-sancho-al-completo-ya-disponible-en>  
Ortega Dolz, P. (11 de mayo de 2024).

La madre del pequeño Gabriel denuncia que la asesina de su hijo graba un documental sobre su muerte desde la cárcel. *El País*. <https://elpais.com/espana/2024-05-11/la-madre-del-pequeno-gabriel-denuncia-que-la-asesina-de-su-hijo-graba-un-documental-sobre-su-muerte-desde-la-carcel.html>

Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. 3ª Ed., Virus Editorial, Barcelona, 2018.

Zavia, M.S. (9 de mayo de 2024). La fiebre del “true crime” está arrasando con todo. Incluida la paciencia de algunos familiares de las víctimas. *Xataka.com*. <https://www.xataka.com/magnet/fiebre-true-crime-esta-arrasando-espana-para-algunos-familiares-victimas-ha-llegado-demasiado-lejos>

*Alcàsser, enganchados al misterio*, emitido por Antena 3 Televisión, el 27 de julio de 1997, como aparece citado en Barjola, N. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. *op. cit.* p. 203.

Vicary, A.M., Fraley, R.C. *Captured by True Crime: Why are women drawn to tales of rape, murder and serial killer?* *Social Psychological and Personality Science*, 2010, 1(1), p-81-86

STC 19/1988 de 16 de febrero de 1988, FJ.9, (ROJ: STC 19/1988 - ECLI:ES:TC:1988:19)

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <https://dle.rae.es/despolitizar?m=form>

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico#PHkNCBS>